



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 22 – 2020 – CM-MPA/SG

Anta, 21 de julio del 2020.



VISTO: El Informe N° 090-2020-GAT-GM-MPA/maip emitido por el Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Anta que ALCANZA PROPUESTA DE ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y AL PATRIMONIO VEHICULAR y El Acuerdo por Unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio del presente año, presidido por su Alcalde Sr. WILIAM LOAIZA RAMOS y con la asistencia física de los señores Regidores RAÚL VALERIO SULLCA RAMOS, YONY HINOJOSA TTITO, JULIO RIQUELME HUALLPARIMACHI, ERNESTO CORBACHO VALENCIA, EBERT AMACHI HUILLCA, ROMULO GARCES VARGAS, BEHELINDA CAYO BACA, MOISES PAGUADA ANDRADE, ENRIQUE ZUNIGA VELAZQUE ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece (...) “Que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, es la de privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna.

Que, de conformidad con los numerales 1,4 y 5 del Artículo 195° y los Artículos 196° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y la prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, de conformidad con al artículo 4 de la N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del estado. Señalando que el proceso de modernización tiene como finalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, siendo para ello uno de los objetivos del estado, contar con servidores públicos calificados e instrumentos documentos de gestión actualizados y dentro del marco legal vigente, del mismo modo permitirá la mejor recaudación de tributos para los efectos de incrementar la recaudación para el presente Ejercicio Fiscal 2020 que brindara incentivos tributarios con la condonación del 100 % de intereses y multas hasta el 31 de agosto del año 2020 por el pago de impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular; así como también aquellos contribuyentes que hayan sido fiscalizados o se encuentran en proceso de fiscalización reduciendo de esta manera la brecha de morosidad, en concordancia con los Artículos 41, 52 y 59 del Decreto Supremo 133 – 2013 – EF título IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, por Informe N° 090-2020-GAT-GM-MPA/maip emitido por el Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Anta que ALCANZA PROPUESTA DE ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y AL PATRIMONIO VEHICULAR, poniendo de conocimiento que desde el día 16 del mes de marzo del 2020, se Declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, aprobado con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, por lo que señala que en el mes de marzo nos encontrábamos con la ampliación de la Campaña de Amnistía Tributaria por Actualización Predial y Vehicular 2020, y producto de la emergencia se vio interrumpida y Con la finalidad de incrementar la recaudación para el presente ejercicio, y viéndonos en la necesidad de promover el cumplimiento de la obligación tributaria y regularización del impuesto predial y vehicular, se propone lanzar la **AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR** en la Municipalidad Provincial de Anta y existiendo la voluntad e intención de pago de los contribuyentes por impuesto predial y vehicular, y también teniendo en cuenta que en más del 50% de predios, se encuentran desactualizadas, no habiendo cumplido los contribuyentes con lo que la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, dice en su artículo 14° Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: b) Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio o **el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (05) UIT**. En estos casos las declaraciones deben presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos, en este mismo orden refiere que de esta desactualización, afecta directamente la recaudación por el concepto de Impuesto Predial, en vista que, a la fecha, se evidencia el aumento de edificaciones de material noble en nuestra jurisdicción, el cual no se refleja en la emisión anual por el concepto de impuesto predial, por ello es de suma importancia realizar un sinceramiento de la información y actualizar las Declaraciones Juradas de Autoavalúo y con el objetivo, es establecer en favor de los vecinos del Distrito de Anta y más aún producto de la recesión económica, como resultado de la Pandemia del COVID-19, Incentivos para el cumplimiento de su obligación tributaria y la **regularización**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



voluntaria con la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo del Impuesto Predial y Vehicular para Omisos y quienes Actualicen o Rectifiquen el aumento del valor del autoavalúo de su predio y/o uso de los mismos u otro dato que incida en la determinación del Impuesto Predial y Vehicular, por lo que con la Ordenanza propuesta, se promoverá la regularización de las obligaciones tributarias formales de los vecinos del distrito, que se encuentran omitiendo o subvaluando tributos, considerando la situación económica actual, que a través de este proyecto de Ordenanza se brindará Incentivos Tributarios con la **CONDONACIÓN del 100% intereses y multas hasta el 31 de Agosto del 2020**, por el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, así como también aquellos contribuyentes que hayan sido fiscalizados o se encuentren en proceso de Fiscalización Tributaria, de esta manera se reducirá la brecha de morosidad existente en el distrito.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, por Unanimidad el Informe N° 090-2020-GAT-GM-MPA/maip emitido por el Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Anta que ALCANZA PROPUESTA DE ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y AL PATRIMONIO VEHICULAR, bajo responsabilidad conforme al Informe elevado a Sesión de Concejo.

ARTICULO 2.- APROBAR, ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y AL PATRIMONIO VEHICULAR, debiéndose remitir la misma a la Oficina de Secretaria General para su emisión y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. William Loaiza Ramos
ALCALDE